



Tribunal Electoral de
Veracruz

JDC 56/2017

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 56/2017

ACTOR: NOÉ ACOSTA
CORTÉS.

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha: 16/03/17 Hora: 10:30 Firma:

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con la siguiente documentación:

a) Acuerdo de once de marzo de dos mil diecisiete, a través del cual se turna a su ponencia el expediente JDC 56/2017, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Noé Acosta Cortés en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, sobre el proceso interno local en el Estado.

b) Certificación de catorce de marzo del año en curso, firmada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que no se recibió escrito o promoción alguna respecto del requerimiento efectuado a Noé

Acosta Cortés, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción III, 354, 355, 364, 369, 372, 401, 402, 404 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado

TERCERO. Téngase a Noé Acosta Cortés promoviendo el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

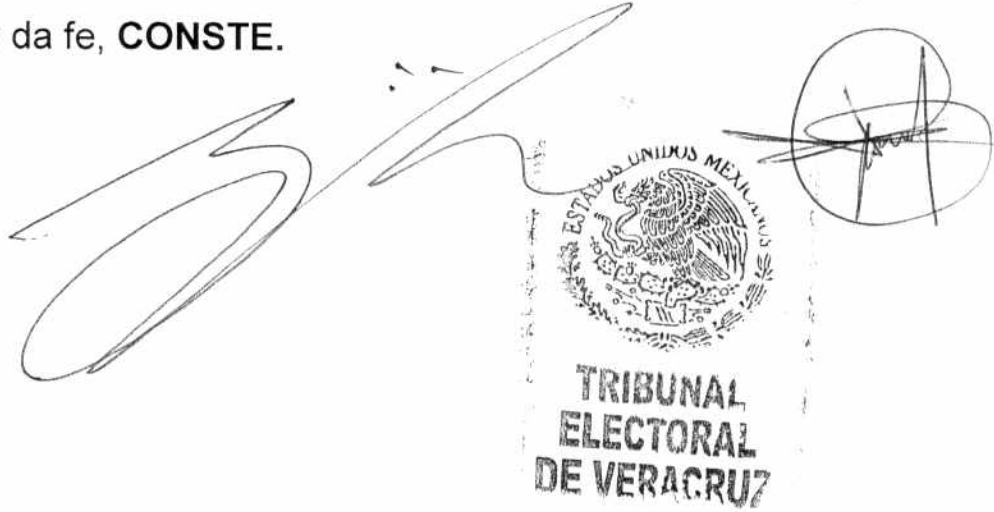
CUARTO. Se tiene como órgano partidista responsable a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena.

QUINTO. Toda vez que de autos se desprende que el actor no dio cumplimiento al requerimiento de doce de los corrientes, las notificaciones aun las de carácter personal deberán de hacerse por estrados.

SEXTO. Al no haber diligencias pendientes por desahogar se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente y **se cita a las partes** a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



The image shows a handwritten signature in black ink, which is stylized and somewhat illegible. To the right of the signature is an official stamp. The stamp is rectangular and contains the following elements: at the top, the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' in a circular arrangement around a central emblem of an eagle on a cactus; below the emblem, the text 'TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ' in bold, capital letters. To the right of the stamp, there is a circular mark with a crosshair inside, possibly a registration or tracking mark.